

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 37** *ORDEN 5641/2025, de 17 de noviembre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se modifica la Orden 3524/2021, de 1 de diciembre, del Consejero de Educación, Universidades, Ciencia y Portavoz del Gobierno, por la que se resuelve la convocatoria de becas para el estudio de Formación Profesional de Grado Superior en la Comunidad de Madrid para el curso 2021-2022.*

Por Orden 792/2017, de 15 de marzo, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de las becas para el estudio de Formación Profesional de Grado Superior en la Comunidad de Madrid.

Mediante la Orden 1485/2021, de 27 de mayo, del Consejero de Educación y Juventud, se aprobó la convocatoria de becas de Formación Profesional de Grado Superior correspondiente al curso 2021-2022.

La Orden 3524/2021, de 1 de diciembre, del Consejero de Educación, Universidades, Ciencia y Portavoz del Gobierno, resolvió la convocatoria de becas para el estudio de Formación Profesional de Grado Superior en la Comunidad de Madrid para el curso 2021-2022.

Por Sentencia número 532/2024 de la Sección Octava de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, se falla estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el alumno con número de expediente 5.039, contra la resolución de 3 de noviembre de 2022, del Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades, que resolvió, entre otros, el recurso de reposición interpuesto por el interesado contra la Orden 3524/2021, de 1 de diciembre, del Consejero de Educación, Universidades, Ciencia y Portavoz del Gobierno, por la que se resuelve la convocatoria de becas para el estudio de Formación Profesional de Grado Superior de la Comunidad de Madrid para el curso 2021-2022, declarando la nulidad de los actos impugnados, debiendo la administración retroceder el expediente a fin de resolver procediendo a la anulación de la resolución impugnada al quedar justificada la renta per cápita familiar.

Por todo lo anteriormente expuesto, según la propuesta de la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio,

DISPONGO

Primero

Conceder la beca para el estudio de Formación Profesional de Grado Superior para el curso 2021-2022, al alumno con número de expediente 5.039, por un importe de 2.500,00 euros, tras la retroacción del expediente, en ejecución de la Sentencia número 532/2024 de la Sección Octava de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Segundo

Modificar la Orden 3524/2021, de 1 de diciembre, del Consejero de Educación, Universidades, Ciencia y Portavoz del Gobierno, por la que se resuelve la convocatoria de becas para el estudio de Formación Profesional de Grado Superior en la Comunidad de Madrid para el curso 2021-2022, al objeto de incorporar al nuevo beneficiario.

Tercero

El pago de la beca, al no haberse efectuado y al haber finalizado el curso escolar 2021/2022, se hará efectivo mediante transferencia bancaria al beneficiario al quedar acreditada la asistencia del alumno al centro entre los meses de septiembre de 2021 a junio de 2022.

Cuarto

El coste total de las becas concedidas se financiará con cargo al subconcepto 48399 del programa 323M “Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio”, de los presupuestos generales de la Comunidad de Madrid.

Quinto

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 17 de noviembre de 2025.

El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades,
EMILIO VICIANA DURO

(03/19.345/25)

